

encuadren en el ámbito competencial de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo al objeto de coadyuvar al cumplimiento de la actividad y finalidad para la que se subvenciona.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a

presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por curso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (Originales y copias) de nóminas, seguros sociales, facturas, o, en su caso, documentos justificativos de valor probatorio equivalente, cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

3. Las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

4. Sólo se admitirán gastos de caja por importe no superior a 120 €

5. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre la presentación de la ficha técnica para el inicio del curso y el mes posterior a la finalización del mismo.

6. G1. Los costes directos de profesorado se justificarán mediante aportación de nóminas y Seguros Sociales o, en su caso, documento justificativo de valor probatorio equivalente - para el caso de relación laboral- imputándose el coste correspondiente al curso con relación al número de horas del contrato mediante la correspondiente prorrata. Para los profesionales, se aportará el contrato mercantil y la correspondiente factura. En ambos casos, se presentará, además, el DNI, el justificante de pago, mediante la presentación del extracto bancario acreditativo del mismo o documento de valor probatorio equivalente.